VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

CORRESPONDE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3/2023 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO" (CINTURONES DE SEGURIDAD TIPO LINERO) – ID Nº 428.350.-

Asunción, 14 de setiembre de 2023.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

En atención al Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3/2023, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO" (CINTURONES DE SEGURIDAD TIPO LINERO); ID Nº 428.350,** se informa a la Superioridad lo siguiente:

Que, en fecha 22 de mayo del 2023, se reciben en esta Gerencia los antecedentes de llamado, por parte de la oficina solicitante (DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA – GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES); ello, para el inicio de trámites de la referida Contratación.

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Guía para la Elaboración de Precios Referenciales", la Unidad de Asesoría Legal de esta Gerencia, ha elaborado el DICTAMEN G.O.C. Nº 15/2023 de fecha 24/05/2023, referente a la Estimación de Costos y sus Antecedentes, en base a: 1) Precios publicados por organismos públicos o privados en revistas o página web: www.regimiento8.com.py; 2) Precios adjudicados por la propia convocante: COPACO S.A. ID 379138 – Contrato Nº 39/21 – GUAINDUPAR S.A.; 3) Precios de potenciales oferentes solicitados, presupuestos, fax: FASCY SHOP; y, *la metodología utilizada para la obtención del Precio de Referencia en el presente llamado es del Precio más bajo*.

Que, esta Gerencia, ha solicitado al Departamento Presupuesto, la emisión del Informe de Disponibilidad y Afectación Presupuestaria para la Contratación Directa de referencia; siendo emitido por la Auditoría Interna el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 26/2023 de fecha 07/06/2023, por la suma de Gs. 51.000.000.- (Guaraníes cincuenta y un millones) con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria solicitada.

Que, esta Gerencia ha procedido a la elaboración de la Carta de Invitación Estándar (CUARTA VERSIÓN) y la Proforma de Contrato correspondiente; en fecha 30 de junio del 2023.

Que, esta Gerencia ha procedido a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por medio de la Nota G.O.C. Nº 322/2023 del 27 de julio del 2023, de la Autorización por parte del Directorio de la Compañía de la Reprogramación del PAC ID Nº 428073, para el llamado de referencia.

Que, a través de correos electrónicos respectivos, se procedió a la invitación correspondiente para participar de la presente contratación, a las siguientes empresas: REGIMIENTO 8 S.A.; INDALCO S.R.L.; GUAINDUPAR S.A.; FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.

Que, acorde con el Acta de Prórroga de fecha 8 de agosto del 2023, NO SE HA PRESENTADO NINGUNA OFERTA hasta el vencimiento del plazo de entrega de sobres establecido para la contratación directa del llamado de referencia y teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/2003, se resuelve suspender el Acto de Apertura; y, se emitió la Adenda Nº 1, de comunicación de la modificación de tope de consultas y prórroga de fecha de recepción y apertura de sobre ofertas.

Que, acorde con el Acta de Prórroga de fecha 16 de agosto del 2023, se hizo constar de que se había presentado un sobre con la oferta de la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., hasta el vencimiento del plazo de entrega de sobres establecido para la contratación directa de referencia, y según lo establecido en la Resolución Nº 5695/2019 que expresa que de no contar con un mínimo de tres ofertas vencido el plazo para la presentación de ofertas originalmente establecidas, la convocante podrá prorrogar la presentación y apertura de sobres.

Asimismo, en atención y cumplimiento al Art. 3 de la Resolución Nº 483/2021, se prorroga la fecha y hora de entrega y apertura de ofertas en atención a que una vez cumplida la fecha y hora tope establecida para el efecto, se recibió una sola oferta; por tales razones, se suspendió el acto de apertura de ofertas y se emitió la Adenda Nº 2, de comunicación de la modificación de tope de consultas y prórroga de fecha de recepción y apertura de sobre ofertas.

Abg. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

VISION Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISION Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

Que, en fecha 22 de agosto de 2023, y acorde con el Acta de Apertura de Ofertas con ID Nº 428350, se procedió a la apertura del sobre-oferta, presentado por la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.; asimismo, no se realizaron observaciones de terceros en dicho acto.

Que, luego de la Apertura de Sobres antes descrita, se han remitido los antecedentes a la Oficina solicitante, conjuntamente con esta Gerencia, a fin de proceder a la elaboración del Informe de Evaluación de Ofertas; ello, acorde con lo dispuesto en el Inc. g) del Art. 7º del Decreto 2992/19 – Reglamento de la Ley 2051/2003, segundo párrafo que indica: *"En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión correspondiente"*.

Que, por Memorándum G.O.C. Nº 95/2023, se designó al Sr. Fernando Vargas por la oficina solicitante, y a la Abg. Beatriz López por parte de esta Gerencia, como encargados de realizar la evaluación de las ofertas presentadas.

Que, en fecha 8 de setiembre de 2023, las personas citadas en el párrafo anterior, procedieron a la realización del Informe de Evaluación de la oferta perteneciente a las firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**; de cuyo análisis, se tiene lo siguiente:

En primer lugar, las personas encargadas de la evaluación de ofertas de la presente contratación, hacen referencia acerca de la Introducción así como sobre los Antecedentes del Llamado; luego, señalan lo referente al Acta de Apertura de Ofertas, donde citan a las ofertas de las firmas antes mencionadas; refieren igualmente que no se encontraron errores aritméticos ni se realizaron observaciones.

Después, realizan el **ANÁLISIS DE PRECIOS** comparando los Precios referenciales con los de la oferta de la referida empresa, según el detalle siguiente:

PRECIO OFERTADO VS. PRECIO REFERENCIAL

Precio Ofertado	*Precio Referencial*	*% Diferencia*	*Condición*
315.920	357.000	No sobrepasa el 25% para abajo del precio referencial	***Cumple***
38.226.320	43.197.000	No sobrepasa el 25% para abajo del precio referencial	***Cumple***

Indican también que: *El precio ofertado por la empresa EMPORIO FERRETERIA SRL., no sobrepasa el precio referencial establecido por esta convocante, por lo que no ha sido necesario solicitar el desglose de precios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1890/2020.*

En cuanto al **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL** así como los **DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL REQUERIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, se tiene que la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, **cumple** con dichos requerimientos.

Sobre la **CAPACIDAD LEGAL**, en relación a los **DATOS EN EL SINARH**, en el sentido de que la empresa participante, no se encuentre comprendida en las prohibiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, Incisos a) y b), se tiene que la misma, **cumple** con el requisito de Capacidad Legal exigida, ya que no se tienen registros de que sus representantes legales figuren dentro de alguna otra institución pública, según las correspondientes Constancias del SINARH; asimismo, según el Mandu'ará (Memorándum) GOC Nº 105/2023, remitido a la División Registros y Legajos de la Gerencia de Talento Humano, se tiene que los directivos de la empresa participante, no figuran como funcionarios de la Compañía.

ma. Mercedes Otazo

Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APGANTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

Acerca de la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA,** se verifica que el oferente **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., cumple** el requisito de **CAPACIDAD TÉCNICA**; ello, acorde con la evidencia documental presentada por la misma, según el análisis del Comité Evaluador; en tanto, **no cumple** con el requisito de **EXPERIENCIA REQUERIDA**, ya que no ha presentado facturaciones en compra de cinturón de seguridad.

Luego, describen el **Cuadro de la Planilla de Datos Garantizados**, señalando lo siguiente:

Planilla de Datos Garantizados	
Cinturón de Seguridad Tipo Linero	**Cumple/No Cumple**
Todos los elementos metálicos estarán libres de rebajas, bordes cortantes o salientes que puedan lastimar al operador.	Cumple
Libre de fisuras o cualquier defecto estructural que ponga en riesgo la resistencia mecánica del mismo.-	Cumple
Los elementos metálicos estarán protegidos contra corrosión, mediante un tratamiento efectivo, ya sea electroquímico o a través de un recubrimiento aislante.	Cumple
Los elementos no metálicos deberán ser resistentes a la abrasión, a las condiciones usuales de manipuleo y a las condiciones ambientales en los lugares de utilización.	Cumple
Banda de cintura: Conformada por tejido de nylon de alta tenacidad, de una sola pieza (sin añadidura). Adecuada flexibilidad: Título: 840 denier Trama: 2 cabos de doble pasada con 7,5 o 6,5 pasadas/centímetros. Color: Podrán presentar varios colores de cinturones de seguridad siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas. Refuerzo Lumbar o placa de apoyo: suela plástica con acolchado de espuma de PVC o EVA Elementos metálicos: Construidos con acero SAE 1045 o similar, estampados una sola pieza, orientación de laminado según plano, templado y revendido, dureza de 34 a 40 HRC a saber. Anillas: 2 o argollas de toma a ambos lados de la cintura. Habillas de cierre: Sera del de inserción, compuesta por dos partes separables que se insertan entre si. Obviamente la misma no debe atascarse ni zafarse bajo ningún concepto, siendo de fácil montaje para el usuario. Presillas: serán de plástico de alto impacto, indeformable, resistente a la radiación ultravioleta, agentes atmosféricos, abrasión y además condiciones usuales de utilización, brindaran un ajuste firme sin desplazamiento de la banda de nylon.-	No cumple Las siguientes especificaciones técnicas no se encuentran en la oferta presentada por la empresa. Por lo que se le solicito a la misma aclaraciones resultando incompletas.

Observación: La empresa oferente remite copias de las especificaciones técnicas del fabricante, se ha realizado la verificación del documento adjuntado, también se ha verificado en la página web del fabricante donde no se ha podido corroborar que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Cabo de Amarre	**Cumple/ No Cumple**
Todos los elementos metálicos estarán libres de rebajas, bordes cortantes o saliente que puedan lastimar al operador.	Cumple
Libre de fisuras o cualquier defecto estructural que ponga en riesgo la resistencia mecánica del mismo.	Cumple
Los elementos metálicos estarán protegidos contra corrosión, mediante un tratamiento efectivo, ya sea electroquímico o atraves de un recubrimiento aislante.	Cumple
Los elementos no metálicos deberán ser resistentes a la abrasión, a las condiciones usuales de manipuleo y a las condiciones ambientales en los lugares de utilización.	Cumple
El cabo de amarre, estará conformado por una soga de nylon de 12 mm de diámetro y largo 1.5 mts con dos mosquetones de seguridad en ambos extremos.	No Cumple

Ma. Mercedes Otazo A
Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO

Soga de nylon, fabricada en tres cordones de multifilamento de poliamida, con diámetro nominal de 12 mm y carga de rotura a la tracción superior a 2000 kg.	No Cumple
Cada extremo de la soga estará unido a un mosquetón de seguridad, mediante un trenzado o entretejido de 100 mm de longitud mínima, cuyas puntas serán soldadas por calor para evitar el deshilo.	No cumple
Si el mosquetón posee requerimiento plástico en el área de contacto con la soga, no se requerirá guardacabo, de no poseer el mencionado recubrimiento plástico, se exigirá un guardacabo de chapa de acero.	No cumple
Los mosquetones deberán ser de características similares a los especificados para los cinturones de seguridad, destacándose el sistema de doble traba de seguridad para evitar la apertura accidental o involuntaria del mismo y el tratamiento anticorrosivo (recubrimiento eléctrico a base de zinc y bricromatizado o similar), asegurando una carga de rotura a la tracción superior a 2000 kg.	No cumple

De acuerdo al análisis realizado a la muestra presentada por el oferente Emporio Ferretería SRL, y a las solicitudes de especificaciones técnicas del fabricante mediante Nota GOC N°385/23 de fecha 29/08/23, constatándose que NO CUMPLE con lo establecido en la Carta de Invitación Estándar en el apartado de Especificaciones Técnicas, por lo que queda descalificado del presente llamado.- (Se adjunta informe técnico).-

En los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, indican lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 65 del Decreto Reglamentación N° 2992/19 "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; (Carta de Invitación Estándar) tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. Presente el precio evaluado como el más bajo...*".

Así también, exponen la siguiente **CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN:**

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60 al 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, en esta Evaluación de CONTRATACION DIRECTA N°03/2023 "Adquisicion de Elementos de Seguridad para uso del Personal Técnico de la Compañia" - ID. N°428350, *SE RECOMIENDA declarar DESIERTO el presente llamado en atención a lo que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo N°30 "Declaración de Licitación Desierta" inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".-*

Por tanto, Señor Presidente, de acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", así como lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 2992/2019; de igual modo, teniendo en cuenta el Informe de Evaluación de Ofertas presentado y la recomendación de **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado; la Gerencia Operativa de Contrataciones, eleva a consideración de la Superioridad el referido Informe para su atención pertinente; de manera a que la Resolución a ser emanada por la Máxima Autoridad de la Compañía en el marco de esta contratación; se elabore en los siguientes términos:

1. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 3/2023 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO (CINTURONES DE SEGURIDAD TIPO LINERO)" - ID N° 428.350**, en atención a lo establecido por el **Artículo 30 Inciso b)** de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

c) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

2. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

VISION Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

Todo lo anteriormente descrito, salvo mejor parecer de la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, tercer párrafo de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que estipula: **"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"**.-

Sin otro particular; muy atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

ABG. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 10 inclusive.

SE ADJUNTAN:

- Acta de Apertura de Ofertas original del 22/08/2023, (1) una hoja.
- Informe de Evaluación Técnica, elaborado por el Sr. Fernando Vargas; (4) cuatro hojas.
- Oferta original de la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., foliada del 1 al 22.
- Copia de la Nota GOC Nº 397/2023, remitida a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.; de solicitud de presentación de documentos, (1) una hoja.
- Nota de la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., de repuesta a la Nota GOC Nº 397/2023, (8) ocho hojas.
- Copia de la Nota GOC Nº 385/2023, remitida a la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L.; de solicitud de presentación de documentos, (1) una hoja.
- Nota de la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., de repuesta a la Nota GOC Nº 385/2023, (4) cuatro hojas.
- Manduará GOC Nº 105/2023, remitido a la División Registros y Legajos con su correspondiente informe de No ser funcionarios de la Compañía; (2) dos hojas.
- Constancias del SINARH, total (9) nueve hojas.

Ma. Mercedes Otazo A
Abg. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A

RECIBIDO EN:
MESA DE ENTRADAS:
HORA: 11:35
FECHA: 14 SET 2023